



Comunidad Autónoma Hispánica y Reformada de Nisea

Oficina del Primer Ministro de Vuestra Alteza el Duque

=o0o=

EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR, DON AUGUSTO I, PRIMER MINISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NISEA

A SUS HABITANTES COMUNICA LA

SANCIÓN EJECUTIVA NO. SE-230823-A

QUE MODIFICA LAS LEYES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD

EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

A R T Í C U L O S

PRIMERO.- Se instituye y organiza la Iglesia Nacional de Nisea, bajo la confesión católico-reformada, siguiendo la fe de la Iglesia Apostólica instituida por nuestro Señor Jesucristo, cimentado en la tradición de los Apóstoles y en la doctrina de Heidelberg y Westminster.

SEGUNDO.- Se publica el *Libro de Orden de la Iglesia Nacional de Nisea* como el organizador civil e institucional del mismo, sus regulaciones y sus actividades dentro de la vida pública de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Aplicando la norma SEGUNDA del Libro de Orden de la Iglesia Nacional de Nisea, se proclama al actual ocupante del cargo de Primer Ministro de Nisea como “*Obispo de Nisea*”, siendo éste, por causas de la confesionalidad del Estado, el título preferente para el ocupante del puesto.

CUARTO.- Se homogenea y define de carácter “*intercambiable*” los términos “Obispo de Nisea” y “Primer Ministro”, siendo el referente a la Iglesia Nacional de Nisea el que toma prioridad.

QUINTO.- Se renombra el documento formativo *Lex Secunda* como *Ley Orgánica del Gobierno de Nisea*.

SEXTO.- Se conceden permisos adicionales al Obispo de Nisea para utilizar la *Sanción Ejecutiva* bajo titularidad propia, para la adición, modificación o derogación de las diversas leyes, normas y fundamentos de la Comunidad Autónoma Hispánica y Reformada de Nisea.

SÉPTIMO.- Se aprueba la adición del Latin y del Griego Koiné como lenguas vulgares del Estado, promoviendo activamente su uso a través de los diversos canales de comunicación de la Comunidad Autónoma.

Los cuales entran en vigor temporal hasta por quince días naturales bajo el estatus de *Derogables* al momento de su promulgación en el Archivo Digital de la Comunidad Autónoma y la notificación de la misma a la Oficina de Vuestra Alteza el Duque y estableciéndose como definitivas al final del mismo periodo dado no efecto derogatorio por parte de V.A. el Duque.

--

¡Viva el Duque! ¡Viva Nisea!